

que había dejado pendiente para rectificar ciertos hechos desconocidos ó mal apreciados; vuelvo á insistir en que la ganancia que se tiene en vista no es la de la acuñación, sino la que el país en general va á reportar, y la benéfica influencia que ella ha de ejercer indirectamente en los progresos del Banco de Buenos Aires, que se dice va á ser perjudicado. En efecto: si conseguimos atraer á nuestro mercado esos veinticinco mil marcos de plata y esos millares de onzas de oro de que se habló antes, ¿quién duda que el comercio de tránsito adquirirá un gran desarrollo y que la fortuna pública se aumentará no porque haya más metales preciosos en la circulación, sino porque se aumentará la masa del intercambio de productos? ¿Quién duda que ese acrecentamiento del bienestar del pueblo refluirá indirectamente en provecho del Banco de Buenos Aires? Acrecentado el movimiento comercial, aumentada la riqueza pública, el Banco tendrá más depósitos, más descuentos y por consecuencia más ganancias, aunque no gané inmediatamente en la acuñación, porque esto es lo menos, y lo mismo sería para el caso que lo hiciese de balde. Véase, pues, cuán equivocadamente se ha asegurado que la única tendencia del proyecto era que la Casa de Moneda ganase en la acuñación.

Y á propósito de la acuñación gratuita de que se ha hablado en el curso de este debate (que después demostraré que es una ilusión), diré que el sistema de rescate que se propone no difiere sino en la forma del sistema de amonedación gratuita que se observa en Inglaterra, en Estados Unidos, y yo añadiré que también en Rusia. Este sistema consiste en volver amonedada la misma cantidad de metal fino entregado á la Casa de Moneda, sin cobrar nada por la acuñación, ó lo que es lo mismo, el valor equivalente que puede obtener por el marco de oro ó de plata. Según el sistema que por el proyecto de ley se establece, lo que se ordena es que se pague por cada marco de plata ú onza de oro el más alto precio que por dichos pesos de metal fino puede obtener el introductor en el mercado, reduciéndolos á valores monetarios. En esto no hay ninguna

ganancia ilícita, ni usuraria desde que se dé por el oro y la plata el mismo valor que al precio de venta esos metales representan en el mercado. ¿En qué defrauda al introductor? En nada absolutamente, desde que se le entrega, si no el mismo metal fino que él da, el mismo metal fino contenido en la moneda que por los lingotes de oro y de plata puede obtener en plaza. La diferencia queda para cubrir los gastos de amonedación.

Me contraeré ahora al sistema de amonedación gratuita practicado en Inglaterra, que tanto se ha hecho valer. Todos convienen hoy en que el tal sistema es una ilusión, y que en definitiva no es el público el que reporta la ventaja, como lo demostraré con la autoridad de Roberto Peel y de Chevalier. Cuando el Estado dice en Inglaterra que amoneda gratuitamente no dice la verdad, porque es el pueblo contribuyente el que paga los gastos de la amonedación, que en ninguna parte son mayores que en Inglaterra, pues representan tres veces más que los gastos de fabricación que en Francia. Esos gastos en que se recarga la amonedación inglesa los paga el pueblo, pesan sobre el pueblo contribuyente, y el mismo que lleva los lingotes á la Casa de Moneda paga su cuota sin saberlo, y la pagan los que no reportan inmediatamente los beneficios de la amonedación gratuita, lo que es una distribución injusta de cargas. Pero esto mismo no tiene lugar, porque, lo repito, es una pura ilusión. En realidad quien se aprovecha de la ventaja de la amonedación gratuita es el Banco de Inglaterra, de diversos modos, y por varios motivos. En primer lugar la Casa de Moneda de Londres no tiene obligación de entregar el metal amonedado dentro de un plazo fijo: puede tardar un mes, puede tardar dos, y el propietario de los lingotes pierde entretanto el interés. Para evitar esto lleva sus pastas al Banco de Londres que tiene la obligación de comprarlas, pero con 1 1/2 penique en su favor en cada onza de oro, y al sentar este hecho me apoyo en la irrecusable autoridad de Roberto Peel que lo enunció en su célebre discurso sobre la renovación de la carta del Banco en 1844. No es esto todo: el Banco no compra sino

por el contraste del ensayador real, que en el ensayo no aprecia las fracciones, pero que el Banco sabe encontrar y que quedan en su favor, como lo dice Chevalier en sus profundos estudios sobre «La Moneda». Como se ve, el sistema de la amonedación gratuita es una ilusión. Pero, dado caso que no lo sea, más ventajoso es realizar aquí las pastas al precio que fija el proyecto de ley, que pagar fletes y seguros y perder seis meses del interés del capital equivalente para ir á buscar á dos mil leguas una amonedación gratuita, que costará un 10 por ciento por la parte más corta. Ciertamente es que hay en nuestro mercado quien compre esas pastas, y yo diré que las compran para ganar cualquier otro producto destinado á la exportación, pero no porque la amonedación sea gratuita en otra parte, sino por causas que indicaré más adelante. Por ahora basta para el objeto que me propongo dejar sentado, que al reemplazar la Casa de Moneda al comprador actual no defrauda en lo más mínimo al introductor de pastas, y que por el contrario le ofrece muchas ventajas, que sucesivamente iré señalando, sin dejar por esto de cubrir los gastos de la amonedación, y tal vez ganando.

Tengo que dispersar mi atención para ir pasando en revista los hechos y argumentos que sucesivamente he aducido procurando darles un encadenamiento lógico; y es por esto que aún me es forzoso contraerme prolijamente al examen de algunas aseveraciones desprovistas de los fundamentos que se han hecho valer.

¿Cómo se cubrirán los gastos de la amonedación?

¿Cómo podrá ganarse en la operación?

El señor diputado dice que sólo por arte de magia puede suceder esto, asegurando además que la acuñación legal no aumenta el valor del metal.

En esto no hay magia alguna, ni ganancia ilícita como se quiere suponer; lo que hay es un servicio adscripto á la moneda, un trabajo incorporado á ella. No puedo comprender cómo se niegue tan redondamente que la amonedación no aumenta hasta cierto punto el valor del metal. Para sostener semejante cosa es necesario demostrar que

Juan Bautista Say, Horacio Say, Mac'Culloch, Chevalier, Peel, y todos los grandes economistas antiguos y modernos estaban locos cuando dijeron lo contrario, porque todo lo contrario han dicho. Esto que es tan cierto, que todos lo comprenden y lo palpan, es también muy fácil de demostrar. El metal reducido á moneda tiene más valor que el lingote de oro ó plata, porque desde luego presta un servicio que el último no puede prestar, que es el servir de agente á los cambios, relacionando á él todos los valores permutables y facilitando por este medio las transacciones, que con lingotes tienen que sujetarse á dos distintas operaciones: la realización de ellos á moneda metálica y la adquisición con esta moneda de los productos que se deseen adquirir. Tiene mayor valor porque, garantido su peso y su ley por el cuño que se le agrega, es recibido por su valor sellado en cambio de toda otra cosa, sin necesidad de proceder á nuevos ensayos como tendría que hacerse cada vez que se cambiasen lingotes por otros productos. Tiene mayor valor porque la liga lejos de hacerlo desmerecer le da más dureza, y por consecuencia más duración. Tiene por fin mayor valor porque, además del servicio que presta como agente de los cambios, y como equivalente de los demás valores, la acuñación incorpora á la moneda una cierta cantidad de trabajo que debe pagarse. Es sabido que los servicios que se prestan tienen un valor, pues en realidad el comercio no es otra cosa que un cambio de servicios, como se ha dicho por un economista moderno, y es además muy sabido que todo trabajo incorporado á una materia cualquiera tiene igualmente su valor. Niegue el señor diputado que el metal amonedado presta un mayor servicio que el metal en lingote, niegue que por la acuñación se incorpora al metal una cantidad determinada de trabajo que puede expresarse en dinero. Esto no puede negarse, y si me confiesa que el metal amonedado presta un mayor servicio que el oro y la plata en lingotes, y que á esa materia amonedada se incorpora una cantidad dada de trabajo que tiene un equivalente en plata, me confiesa de pla-

no lo que ha negado; que el metal ámonedado tiene más valor que el metal en lingotes.

De ese servicio que presta la moneda como agente de los cambios, de ese trabajo que á ella se incorpora, es de donde salen los gastos de la amonedación, y aun la ganancia, aun cuando puede decirse más propiamente que esta última proviene de la diferencia entre el precio de compra y el producido de metal monetario de una ley y peso determinado.

Pero se dice:—«el comercio no ha de dejar ganar eso á la Casa de Moneda, porque la ganancia es excesiva, y en un mercado libre es imposible que gane en la acuñación una Casa de Moneda». Yo sostengo que sí, y con este motivo volveré á mi punto de partida cuando, hablando de los compradores de pastas que hay en este mercado, prometí explicar las causas por qué se compran y se exportan en él. Todos los comerciantes saben que hay seis meses del año en que se importa el metálico á nuestro mercado y otros seis del año en que se exporta, y que sólo durante tres ó cuatro meses del año se compran pastas preciosas para remitir al exterior. Estos meses son aquellos en que no se efectúan exportaciones de productos del país, y en que por consecuencia se toma el oro y la plata como mercancías de retorno, ya sea sellada, ya en lingotes. Entonces se paga por ellas el más alto precio que pueden obtener, que es el de 10 \$ 4 reales por marco que fija el proyecto de ley que se discute. En el resto del año los comerciantes no harán competencia á la Casa de Moneda, por la razón muy sencilla de que sólo se echa mano de ellas cuando el cambio respecto de las plazas extranjeras sea favorable á Buenos Aires, ó lo que es lo mismo, cuando se reciba más metal fino de una moneda que el que se entrega de otra de un mercado á otro mercado, como por ejemplo, más chelines en Inglaterra por una onza de oro en Buenos Aires que lo que se reputa el cambio á la par entre las monedas, considerado el valor intrínseco de ambas. Repito que uso de estas locuciones viciosas, de cambio favorable y desfavorable, que expresan ideas falsas para emplear el lenguaje de los comercian-

tes, y porque el mismo Roberto Peel no se desdeñó de hacer uso de ellas en la tribuna parlamentaria. Diré, pues, que siendo la Casa de Moneda un comprador fijo y constante, que comprará pastas todo el año, los comerciantes no pueden hacerle competencia, y por consecuencia la dejarán ganar. Pero ni aun en las épocas en que las pastas tienen mayor demanda en el mercado nadie podrá competir con la Casa de Moneda. El señor diputado ha dicho que las pastas de oro y plata valen mucho hoy, que se pagan á 10 \$ 4 reales y que pronto valdrán 10 \$ 6 reales. No sé en qué se funda para decir esto, cuando en ningún mercado americano se pagan al alto precio señalado por el proyecto de ley; pero, si ése es su deseo, puedo anunciarle que ya está conseguido: 10 \$ 6 reales es lo que la Casa de Moneda pagará por cada marco de plata fina, como voy á demostrarlo, examinando el valor relativo del oro y de la plata en nuestro mercado.

Es imposible establecer una relación absoluta y rigurosa entre el valor del oro y de la plata, porque cada uno de ellos sigue las oscilaciones de la mayor ó menor demanda, de la más ó menos abundancia, y periódicamente vienen causas externas á producir la perturbación. Todas las naciones que han pretendido fijar la relación del oro y de la plata adoptando sistemas monetarios en que tanto de oro debe valer precisamente tanto de plata, han sido desmentidas por los hechos, y desde el sistema decimal francés que ha pretendido hacer representar á la moneda de oro francos de plata de una ley dada, hasta el sistema americano que da á las águilas y medias águilas el valor equivalente de veinte y de diez dólares de una ley fija, todos pecan por la base, y tienen que ser reformados, adoptando la independencia de los dos metales, como sucede en el sistema monetario español, en que el valor de la onza igual en peso al peso fuerte es independiente del valor del peso, como el peso lo es de la onza. Sin embargo, hay siempre una relación más ó menos aproximada. Antes del descubrimiento de las minas de California, la relación del valor entre el oro y la plata se mantenía entre 15 y 16. La España y los

Estados Unidos eran los dos países que entonces daban cerca de 16 partes de plata por una onza de oro, ó sean 15 y 998 milésimos. La Francia daba 15 1/2. La Inglaterra entonces, como ahora, daba 14 1/4 por uno de oro, pues allí el oro es la única moneda legal. La inmensa producción de las minas del Ural en Rusia, las de California posteriormente y últimamente las de la Australia han producido entre el valor del oro y de la plata la misma perturbación que el descubrimiento de las minas de América produjo en siglos anteriores. Hoy se da menos plata por más oro, y la relación del oro y la plata en nuestro mercado es como 1 á 14 1/2. Por el proyecto de ley presentado se ordena sin embargo que se entreguen 15 \$ fuertes por cada onza de oro. Cuento el señor diputado y verá si le salen los 10 \$ 6 reales que parecen son sus últimas aspiraciones, su gran desiderátum.

Véase, pues, cómo y por qué el comercio dejará ganar á la Casa de Moneda, por la sencilla razón de que en un caso no le hará competencia y en otro no podrá hacérsela.

Sin embargo de todo esto, se sostiene que en los mercados libres es imposible la existencia de una Casa de Moneda; que es indispensable para que pueda ganar, que monopolice todas las pastas preciosas del mercado. Es un caso desmentido por los hechos. En la América Española, sólo Méjico, Bolivia y Centro-América han continuado el sistema colonial manteniendo la prohibición de extraer las pastas preciosas: en todos los demás es libre; y sin embargo esas Casas de Moneda se sostienen y ganan en competencia del mercado. Si en Chile y en el Perú se graban los metales á su salida con un derecho de exportación, es porque como países productores de plata pueden hacer pagar al extranjero su producto con ese recargo, y lo mismo le es al extranjero recibirla con ese gravamen fiscal que con la diferencia equivalente que forma la ganancia de la Casa de Moneda. En Chile, cuando el gobierno necesita pastas, las compra en el mercado donde puede obtenerlas hasta por 8 pesos 3 reales el marco, precio á que en muchas ocasiones lo han comprado los exportadores que lo toman

como uno de los poquísimos retornos que tiene aquel país, al contrario del nuestro que produce y vende más de lo que consume y compra, circunstancia que hace más favorable nuestro mercado para el establecimiento de una Casa de Moneda.

Pero el señor diputado á quien contesto no puede concebir cómo una Casa de Moneda gane sin recurrir al fraude, así es que, al hablar de las Antiguas Casas de Monedas de la América Española, ha dicho que una de sus ganancias eran cuatro granos que robaba en la ley, dando un peso de 10 dineros 20 granos por un peso de ley de 11 dineros. Es muy fácil enunciar una generalidad que comprende algunos siglos, sin asignar al hecho una época fija y determinada. Yo digo al señor diputado de la manera más formal y terminante, que las monedas españolas de oro y plata empezaron á sufrir una ligera alteración de ley por los años de 1772, pero que hasta 1786 tenían las onzas de oro 917 milésimas, que equivalen á 22 quilates (yo también sé la terminología técnica y estoy al cabo de la historia monetaria). Los 4 granos de alteración en la ley no tengo conocimiento que se hayan defraudado en otra parte que en Méjico, en la época á que me he referido, aunque no dudo que haya sido así. En Méjico, según nos afirman Dupont y Humboldt, al tiempo de entregar sus diplomas, á un ensayador se le juramentaba entregándole al mismo tiempo pesos que se decían ser de 11 dineros y que en realidad sólo eran de 10 dineros 20 granos. Pero el mal no estaba en que el peso tuviese más ó menos ley de 11 dineros, sino que el gobierno español de aquella época, rudo como todo gobierno absoluto, creyó que con esto podría engañar al mundo dándole por 11 dineros los pesos que no tenían tal ley. Nada importa que una moneda tenga más ó menos ley, es decir más ó menos liga, porque esto no hace desmerecer á la moneda desde que no salga del límite universalmente estipulado, y la prueba de esto es que ésa es la proporción que por mucho tiempo ha tenido la moneda española, hasta que adoptó últimamente la de 900 milésimas como en Francia. Lo malo, lo irregular de la operación estuvo en practi-

car subrepticamente la operación para engañar con ella al mundo, en vez de declarar sobre el cuño de la moneda cuál era su ley verdadera, como se ordena por el proyecto en discusión.

No es indispensable que una Casa de Moneda robe para que gane, sin que por esto haya arte de magia, pues en Francia cobrando un $\frac{3}{4}$ por ciento sobre la amonedación de plata y 3 por mil en el oro, las empresas particulares ganan, y han tocado este límite, no porque la libre concurrencia del mercado los haya obligado á rebajar los precios de amonedación, como se ha dicho falsamente, sino porque los adelantos de la industria y muy especialmente los progresos en la afinación de los metales y en la separación del oro de la plata, han permitido hacer esta rebaja considerable. Entre nosotros cobrando más de la Casa de Moneda, ganará mucho menos, si es que gana, pues por ahora tendrá que afinar los metales al fuego por medio de la copelación en vez de hacerlo por el sistema de Gay-Lussac, y, como es sabido, la copelación no acusa con exactitud la ley del metal, como se vió en Francia que á causa de esto se dieron á los francos antes de 1825 cuatro milésimos más de la ley que les correspondía. Tampoco se sacaría provecho de las cenizas del oro... en fin, señores, ¿para qué entrar en más detalles técnicos? Basta con lo dicho para demostrar que esas ganancias que se dicen tan considerables, tienen que responder á otras pérdidas.

Pero ya que se ha hablado de la moneda de cuenta, en que por el proyecto en discusión se estiman los precios del oro y de la plata, diré que ésa es la moneda de compra y venta en el mercado, y que en ella se lleva toda la contabilidad comercial, es decir, á razón de diez y siete pesos sencillos por onza. Si se busca el origen de esta división, no faltan precedentes con que justificarlo, pues como es sabido se cotan diez y siete pesos fuertes en la libra castellana, que se compone del peso de dos marcos. Ya ve el señor diputado que no es tan disparatada, como le ha parecido, la moneda de cuenta en pesos sencillos, y que tiene un prece-

dente en la historia monetaria y en las relaciones del sistema de pesos que se aplica á los metales preciosos.

Creo haber pasado en revista los hechos y las razones capitales que se han opuesto al proyecto que sostengo: no sé si he olvidado algo. Como lo dije antes, he tenido que dispersar mi atención para traer á un método la refutación gradual de todo cuanto se ha dicho. Si aparentemente he saltado de un punto á otro, tal vez inconexo con el anterior, esto proviene del orden que se ha seguido para refutarme. El señor diputado á quien he contestado, ha aglomerado toda una enciclopedia de hechos y razonamientos, y su misma multiplicidad, su misma incoherencia, la imposibilidad de traerlos á un sistema, de subordinarlos á un principio, prueba que por probar mucho no prueban nada todos ellos reunidos, aunque parcialmente sean muchos de ellos incuestionables: son hechos y razones divergentes que se abren hacia afuera como las varillas de un abanico. En vano será buscar la lógica de la oposición que se ha hecho al proyecto: no se encontrará en ninguna parte. No hay un principio generador, diremos así, una base fundamental, un punto capital, alrededor del cual hacer girar los hechos y los razonamientos aducidos: todo es incoherente. La prueba de esto es que se ha hablado de todo, se ha descendido y se ha insistido mucho en detalles, limitando los horizontes de la cuestión, se ha hablado ya de ganancias, ya de pérdidas, pero no se ha dicho por qué es malo el proyecto, por qué no conviene al país, por qué debe rechazarse. La razón más poderosa es la que tiene relación con la complicación que el establecimiento de una casa de amonedación traería á la institución del Banco considerado en su triple función de Banco de Descuentos, de Depósitos y de Circulación, que son los que hoy desempeña, pero ya se ha dicho antes, que esto, lejos de ser un inconveniente, es una ventaja: 1.º porque se aprovecha lo existente; 2.º, porque se acerca la institución al estado normal á que debe llegar. Todos concurriríamos igualmente á ese fin, y si el ojo perspicaz del señor diputado ó su entrañable afecto de padre adoptivo por una institución huérfana y desheredada, le hace ver inconve-

nientes y peligros en la ejecución de la ley que se discute, será porque quiere ver un elemento de desorden, un embrollo, como él dice, allí donde se va á introducir un principio fecundo para concurrir al mismo fin que él se propone y tiene en vista, y al cual hemos de llegar auxiliados como hasta aquí por su rica inteligencia y sus conocimientos económicos.

Señor Vélez Sarsfield.—Expuso: Que, habiendo manifestado el señor ministro no tener los conocimientos necesarios en este negocio, hacía indicación para que se postergase la discusión, encargando al señor ministro viniese provisto de todos los conocimientos precisos sobre la utilidad ó inconveniencia de un Banco de Rescate, para informar á la Cámara.

XII

LEYES AGRARIAS

El enfiteusis.—El arrendamiento —La propiedad de la tierra.
Los boletos de sangre.—La enajenación

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Septiembre de 1854 y de 1857

1

Septiembre de 1854.

Antes que el debate se acalore y las pasiones se enciendan con los chispazos que acabamos de ver brillar, debe el gobierno hacer oír su palabra en esta cuestión, dirigiéndose á la razón tranquila de los legisladores; y debe anticiparse á hacerlo, porque no puede aceptar, ni autorizar con su silencio las calificaciones condenatorias que ha hecho del proyecto de ley en discusión, el diputado que lo combate, y que acaba de dejar la palabra. Estando el gobierno de acuerdo en su mayor parte con este proyecto de ley, el cual ha sido calificado de ley revolucionaria, ley de despojo, contraria á la Constitución, á la moral y á los eternos principios que escudan la propiedad, él aceptaría para sí estos calificativos, tan inmerecidos como desprovistos de todo fundamento, si no los rechazase como lo hace, si no los refutase como voy á hacerlo.

Si el proyecto que nos ocupa fuese como se dice una ley de despojos, de venganzas y de rencores, una ley contra la Constitución, es seguro que el gobierno la habría rechazado, porque como persona moral, por la altura á que tiene que